



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235 -2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 ABR. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nro. 380-2014-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Informe N° 029-2014-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales, el Informe N° 328-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 693-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 380-2014-SGRC/GSM/MVES, de fecha 18 de marzo del 2014, la Sub Gerencia de Registro Civil, remite la propuesta de "Directiva para la Celebración de Matrimonios Civiles en el Distrito de Villa El Salvador"; siendo que con Informe N° 029-2014-GSM/MVES de fecha 18 de marzo del 2014, el Gerente de Servicios Municipales señala, que visto la propuesta de Directiva, considera necesario aprobarla, al encontrarla conforme a Ley;

Que, con Informe N° 328-2014-OAJ/MVES de fecha 24 de marzo del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica señala, que es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Directiva "Normas y Procedimientos para la celebración de matrimonio civil de la Municipalidad de Villa El Salvador", en aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la propuesta de Directiva tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la celebración de matrimonios Civiles en el distrito de Villa El Salvador, fuera del horario de trabajo y dentro y fuera del distrito, a fin de brindar facilidades y buena atención al público usuario;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

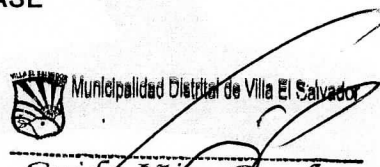
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 004-2014-MVES, "Directiva para Celebración de Matrimonios Civiles en el Distrito de Villa El Salvador", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación de la presente Resolución, así como de la Directiva, en el portal electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Registro Civil, velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSARIO CECILIA CASAS CAHU
SECRETARÍA GENERAL


Guido Inigo Geralta
ALCALDE



DIRECTIVA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

I.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar la realización de Matrimonios Civiles en el distrito de Villa Salvador, sea en horario habitual de trabajo y fuera del horario y en zonas urbanas accesibles.

Asimismo, busca brindar facilidades a las parejas que tengan discapacidad física que imposibilite el traslado al Palacio Municipal y parejas que por motivo de trabajo acrediten con documentos que no puedan contraer Matrimonio Civil en el horario establecido en el TUPA.

II.- OBJETIVO:

1.- Establecer las normas y procedimientos para la celebración de Matrimonios Civiles en el distrito de Villa El Salvador, fuera del horario normal de trabajo y dentro del distrito y fuera del distrito a fin de otorgar facilidades y buena atención al público usuario.

2.- Incentivar y estimular participación de los trabajadores en el logro de los objetivos institucionales definidos.

III.- BASE LEGAL

3.1. Constitución política del Perú. 3.2 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

3.3. Ley 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.4 Ley 29626 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2012.

3.5. Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

3.6.- D.S. 005-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

IV. ALCANCE

En caso excepcional y a pedido expreso, los funcionarios, Directivos y/o Regidores podrán realizar Matrimonio Civil vía delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía.

V.- PROCEDIMIENTO EN GENERAL PARA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

5.1.- La solicitud debe acompañar los siguientes requisitos:

- Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento,
- Certificado y/o declaración jurada de domicilio.
- Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2 del Código Civil.
- Declaración jurada de no tener tal impedimento para contraer Matrimonio Civil.





DIRECTIVA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

I.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar la realización de Matrimonios Civiles en el distrito de Villa Salvador, sea en horario habitual de trabajo y fuera del horario y en zonas urbanas accesibles.

Asimismo, busca brindar facilidades a las parejas que tengan discapacidad física que imposibilite el traslado al Palacio Municipal y parejas que por motivo de trabajo acrediten con documentos que no puedan contraer Matrimonio Civil en el horario establecido en el TUPA.

II.- OBJETIVO:

1.- Establecer las normas y procedimientos para la celebración de Matrimonios Civiles en el distrito de Villa El Salvador, fuera del horario normal de trabajo y dentro del distrito y fuera del distrito a fin de otorgar facilidades y buena atención al público usuario.

2.- Incentivar y estimular participación de los trabajadores en el logro de los objetivos institucionales definidos.

III.- BASE LEGAL

3.1. Constitución política del Perú. 3.2 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

3.3. Ley 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.4 Ley 29626 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2012.

3.5. Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

3.6.- D.S. 005-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

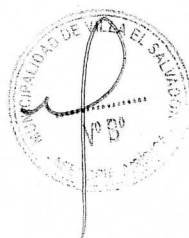
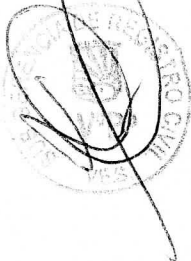
IV. ALCANCE

En caso excepcional y a pedido expreso, los funcionarios, Directivos y/o Regidores podrán realizar Matrimonio Civil vía delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía.

V.- PROCEDIMIENTO EN GENERAL PARA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

5.1.- La solicitud debe acompañar los siguientes requisitos:

- Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento,
- Certificado y/o declaración jurada de domicilio.
- Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2 del Código Civil.
- Declaración jurada de no tener tal impedimento para contraer Matrimonio Civil.

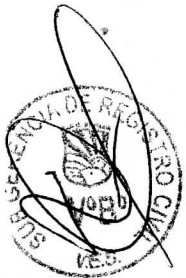


- Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes
- Acompañarán, también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.
- Publicación del edicto matrimonial en un diario de mayor circulación.
- Certificado de soltería, si la dirección consignada es de Provincia y/o extranjero, tramitar según corresponda y en forma excepcional la declaración jurada.
- Publicación del edicto por diversidad de domicilio de uno de los contrayentes



DIVORCIADOS

1. Partida de matrimonio anterior con la anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial y copia certificada de la sentencia de divorcio.
2. Declaración jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración. Simple
3. La mujer divorciada, haber transcurrido por lo menos 300 días desde la disolución del vínculo matrimonial anterior, salvo presentación de certificado médico negativo de embarazo expedido por la autoridad competente.



VIUDOS

1. Partida de Defunción del cónyuge anterior.
2. Declaración Jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración, con firma legalizada notarialmente.
3. La mujer Viuda, haber transcurrido por lo menos 300 días desde la disolución del vínculo matrimonial anterior, salvo presentación de certificado médico negativo de embarazo expedido por la autoridad competente.



MENORES DE EDAD

1. Asentamiento expreso notarial de los padres o autorización del Juez de Familia.

PARENTESCO ENTRE SI

1. Dispensa judicial de parentesco consanguíneo colateral de tercer grado Tío (a) – Sobrino (a)

MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. Constancia de soltería expedida por el superior inmediato o por el departamento de la institución y/o declaración jurada de soltería.

POR PODER

1. Poder especial por escritura pública inscrito ante la oficina de Registros Público de Lima y Callao.
2. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero, el poder será expedido por el consulado peruano del lugar de origen, legalizado por el Ministerio de RR.EE.; e inscrito en la Oficina de RR.PP. de Lima y Callao.



3. Certificado médico pre-nupcial.
4. Copia legalizada o fedateada de documento de identidad del apoderado.

EXTRANJEROS

1. Partidas de nacimiento original y Certificado de Soltería, visado por Cónsul Peruano del Lugar de Origen, legalizado por el Ministerio de RR.EE. y su traducción oficial.
2. Presentar original y copia legalizada o fedateada de pasaporte o Carnet de Extranjería.
3. Los Divorciados(as) o Viudos(as), presentaran los documentos señalados en el acápite respectivo, visados igualmente por el Consulado Peruano del Lugar de Origen, legalizados por el Ministerio de RR.EE. y su traducción oficial.

Notas los documentos provenientes de países firmantes del "Convenio Apostilla de la Haya" están exonerados del visado del Consulado Peruano y de la legalización por el Ministerio de RR.EE. siempre que cuente con la "apostilla"(sticker o sellos) de la institución autorizada en el país de origen según convenio.

5.2.- Calificada la solicitud se ordenará la publicación del edicto matrimonial por una vez en un diario de mayor circulación, durante ocho días.

5.3.- Vencido dicho plazo los contrayentes o la contrayente se apersonará a oficina de la Subgerencia de Registro Civil (en horario establecido para separación de fecha) a solicitar la fecha de celebración de Matrimonio, de acuerdo a lo normado en la presente directiva y según disponibilidad de horario.

En los casos de celebración de Matrimonio fuera del horario habitual, solo procederá el derecho de pago, previa visación del adjunto al expediente cumpliendo los requisitos establecidos en la presente directiva y según disponibilidad de horario.

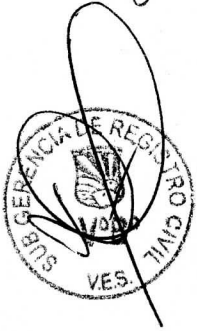
VI.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL TUPA (En forma excepcional)

Las parejas que hayan presentado su expediente Pre matrimonial y que deseen casarse fuera del horario establecido en el TUPA deben presentar un adjunto a su expediente en la que se solicite expresamente casarse fuera del Palacio Municipal y fuera del horario normal y a cargo de la Subgerencia de Registro Civil. Procederá solo para las parejas que cuenten con alguna discapacidad física que los imposibilite el traslado al Palacio Municipal y los que no puedan por motivos de trabajo y que tengan imposibilidad de presentarse en la ceremonia en horario habitual de labores municipales. Todo ello debidamente acreditado con documentos fehacientes (vigentes) y pertinentes que sustenten dicha pretensión y en forma excepcional la declaración jurada de no poder contraer Matrimonio Civil en el horario establecido en el TUPA. La separación de fecha para celebración de matrimonio civil se efectuará según disponibilidad de horario de la subgerencia de Registro Civil.

Por lo que a través de la presente Directiva se le delega a la Subgerencia de Registro Civil la realización de dichos matrimonios en el horario de viernes y sábados de 6:00 pm a 8:00 pm., los usuarios solicitantes deberán hacerse cargo del traslado y/o movilidad por desplazamiento del personal, según la distancia.

Para la celebración de Matrimonios Civiles lo realizará la Subgerente y en caso excepcional el personal que ésta delegue.

Requisitos para acceder al Procedimiento:



- Solicitud dirigida al Alcalde solicitando realizar matrimonio civil fuera del horario habitual de trabajo como Adjunto al expediente Pre Matrimonial. Señalando fecha, hora, lugar accesible y en zona urbana (croquis) y teléfonos de ambos contrayentes.
- Constancia de trabajo y/o declaración jurada (Fedateada)
- Certificado Médico (En caso de enfermedad).
- Documentos de discapacidad de trabajo.
- Otros documentos que sustenten la pretensión.



VII.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO POR FUNCIONARIO Y/O DIRECTIVO o REGIDOR

En caso de celebración de Matrimonio realizado en forma excepcional por Funcionario y/o Directivo de esta institución se solicitara previo pedido por escrito de los contrayentes, ante Mesa de partes de la Municipalidad, con el Vª Bª del funcionario o Directivo, la pareja adjuntará copia del DNI y copia del expediente matrimonial, conteniendo la documentación establecida en el acápite VI de la presente directiva.

El mismo será calificado por la subgerencia de Registro Civil emitiendo el informe correspondiente y se expedirá la Resolución de Alcaldía sobre delegación de facultades para la celebración de Matrimonio Civil

VIGENCIA

La presente Directa entra en vigencia a partir de su publicación.

V.- SANCIONES:

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva dará lugar a sanción administrativa.

VI.- La presente Directiva será aprobada mediante Decreto de Alcaldía y los aspectos no previstos en la misma serán resueltos con instrumento legal de igual jerarquía.

